

CONSTANCIA SECRETARIAL: Treinta (30) de abril de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación por aviso. No aporta constancia de entrega. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por Luis Fernando Ospina Chica contra Daniel Fernando Ramos Patiño y Lenny Esperanza Torres, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00345-00.

El apoderado demandante, allega pruebas de notificación por aviso dirigidas a los demandados bajo las normas del C.G.P.; sin embargo, no se aportó la prueba de recibido.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada y así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a49e13e17c2ad0f6c0d7465af3a74ee40375b23e3b3f70980d15c54b6d4e9b9e
Documento generado en 30/04/2021 10:05:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado No. 073 del 3/05/2021. Gil